Curaduría Urbana Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-22-0221

(Mayo 16 de 2022)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA AMPARO YARA con C.C. 38.219.313, radicó bajo el No. 73001-1-21-0475 del 13 de octubre de 2021, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 13 No. 105-56 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-24991 y ficha catastral 01-10-0280-0005-000 y con un área de lote de 669.40m², solicitud que concluyó con la resolución N° 73001-1-21-0633 del 14 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo"*

Que se evidenció en el texto del citado acto administrativo, que en sello de ejecutoria se consignó equívocamente de forma involuntaria la fecha de firmeza del acto "06-ENE-2021", siendo el numero correcto **06-ENE-2022**.

Que en vista de lo anterior y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

> *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de **oficio** o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."* Subrayado y negrilla fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá de manera oficiosa a corregir el yerro enunciado en este acto administrativo, en el sentido de indicar que la fecha correcta de ejecutoria de la resolución N° 73001-1-21-0633 del 14 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo"*, corresponde a **06-ENE-2022**.

Que en consecuencia la Curaduría Urbana Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR Y/O ACLARAR**, la fecha correcta de ejecutoria de la resolución N° 73001-1-21-0633 del 14 de diciembre de 2021 *"Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo"*, corresponde a **06-ENE-2022**.

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 3.- Contra el cual no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué